

RESOLUCIÓN No. 11211 DEL 11 DIC 2025

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 118 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad CASA UNIVERSITARIA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante resolución No. 6222 del 16 de octubre de 2025 y posesionado mediante Acta No. 377 de la secretaria general, de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010 y la Resolución No.6300 del 26 de diciembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la

RESOLUCIÓN No. 11 21 DEL 11 DIC 2025

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 118 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad CASA UNIVERSITARIA”

protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, el artículo 18 de la mencionada Resolución establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. *Cambio de inmueble.*
2. *Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
3. **Capacidad instalada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 -régimen de transición- de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de dicha Resolución -30 de diciembre de 2024-, conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció, y, una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación.

De acuerdo con lo indicado, si la solicitud de modificación se hace con respecto a una licencia de funcionamiento que se encuentra vigente y que fue otorgada en el marco de lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, ésta debe ser

RESOLUCIÓN No. 1121 DEL 11 DIC 2025

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 118 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**”

modificada bajo las exigencias de esa normativa, es decir que es competencia de la Dirección Regional asumir el trámite de la modificación.

Que, la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante **Resolución No. 0377 de 28 de enero de 2011, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA.**

Que de acuerdo con la Resolución No. 4909 del 30 de septiembre de 2016, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, se aprobó la reforma de estatutos que modifica el artículo 3, la cual hace referencia al domicilio principal quedando en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024, debidamente ejecutoriada el día 4 de marzo de 2024, la Dirección Regional Valle, renovó la Licencia de Funcionamiento, por un término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, con población “Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.”, en su sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de **veintidós (22) cupos**, que luego fue modificada a solicitud de la misma entidad y con base en los requisitos técnicos por medio de la **Resolución No. 0919 del 31 de octubre de 2024**, la cual le otorga una capacidad instalada de hasta **treinta y cuatro (34) cupos**.

RESOLUCIÓN No. 1121 DEL 11 DIC 2025

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 118 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad CASA UNIVERSITARIA”

Que mediante solicitud de correo electrónico de fecha del 4 de diciembre de 2025, la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, con NIT: **900.208.959-7**, a través de su representante legal ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, presenta solicitud de ampliación de capacidad instalada de la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en la sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental y en visita de los requisitos legales, administrativo de Infraestructura, talento humano y Nutrición, en atención a lo dispuesto en la guía de procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel nacional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa, exigidos para la ampliación de la capacidad instalada.

Que, de conformidad con el instrumento de verificación realizado para el componente de infraestructura, la arquitecta determino lo siguiente: *“En verificación en sitio realizada el día 20 de noviembre de 2025, la entidad entrega Resolución No. 0919 del 31 de octubre de 2024, en la que se identifica que la capacidad instalada de la licencia anterior era de 34 cupos, debido a que al momento de la visita no se contaba con la dotación para la capacidad instalada total. Sin embargo, se evidencia que actualmente los dormitorios ya cuentan con la dotación y capacidad para 11 cupos adicionales, para un total de 45 cupos, pero por áreas, la capacidad instalada corresponde a 48 usuarios.”*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos en materia de nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para la Ampliación

RESOLUCIÓN No. 1121 DEL 11 DIC 2025

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 118 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad CASA UNIVERSITARIA”

de la Capacidad Instalada de la Licencia de Funcionamiento, renovada a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** dirigido a la atención de la población *“Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.”*, en la **sede administrativa Calle 44 norte #6 BN- 41, Barrio la Campiña y sede operativa en la calle 67 norte #8N-39 barrio Menga, ambas en el Distrito Especial de Santiago de Cali**, Departamento del Valle del cauca.

Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. 0919 del 31 de octubre de 2024, continúan vigentes.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024, la cual fue modificada por la Resolución No. 0919 del 31 de octubre de 2024, en su artículo primero indicando que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, desarrollará la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, dirigido a *“Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.”*, en la **sede administrativa Calle 44 norte #6 BN- 41, Barrio la Campiña y sede operativa en la calle 67 norte #8N-39 barrio Menga, ambas en el Distrito Especial de Santiago de Cali**, Departamento del Valle del cauca, con una **capacidad instalada de CUARENTA Y OCHO (48) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. 0919 del 31 de octubre de 2024, continúan vigentes.



RESOLUCIÓN No. 1121 DEL 11 DIC 2025

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 118 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad CASA UNIVERSITARIA”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personal o electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 como representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, identificado con NIT **900.208.959-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

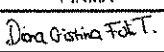
ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 DIC 2025


JOAQUÍN ANDRÉS REYES TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Fuli Tobar / Abogada Grupo Jurídico.		10/12/2025
Revisó	Luis Antonio Hurtado Rodríguez/ Coordinador Grupo Jurídico		10/12/2025
Control Legal	Luis Antonio Hurtado Rodríguez/ Coordinador Grupo Jurídico		10/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Re: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION - Resolución No. 1121 de 11 de diciembre de 2025

Desde Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>

Fecha Lun 15/12/2025 11:09

Para Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>; Info <info@CORPUDESA.ORG>

CC Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>; Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>; Juan Manuel Ruiz Sierra <juan.ruiz@CORPUDESA.ORG>; Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>; Gabriel Mauricio Villa Garcia <Gabriel.Villa@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (80 KB)

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA - Res. 1121 - CASA U.pdf;

Cordial saludo.

Remito la renuncia a términos de la resolución del asunto de referencia.

Atentamente,

ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL

adrian.ocampo@corpudesa.org

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org

(602) 348 1648 - 3238140952



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

De: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Fecha: lunes, 15 de diciembre de 2025, 10:56 a.m.

Para: Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>, Info <info@CORPUDESA.ORG>

CC: Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>, Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>, Juan Manuel Ruiz Sierra <juan.ruiz@CORPUDESA.ORG>, Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>, Gabriel Mauricio Villa Garcia <Gabriel.Villa@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION - Resolución No. 1121 de 11 de diciembre de 2025

Señor:

ADRIAN OCAMPO
Representante Legal
CORPUDESA

Reciba un cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida el día 15 de diciembre de 2025, por parte del representante legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESAROLLO CORPUDESA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) la Res. 1121 de 11 de diciembre de 2025 “Se modifica la resolución 118 del 28 de febrero de 2024 y se amplía la capacidad instalada.”

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>

Enviado: lunes, 15 de diciembre de 2025 10:26

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>; Info <info@CORPUDESA.ORG>

Cc: Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>; Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>; Juan Manuel Ruiz Sierra <juan.ruiz@CORPUDESA.ORG>

Asunto: Re: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION - Resolución No. 1121 de 11 de diciembre de 2025

Cordial saludo.

Remito Autorización notificación electrónica de la resolución del asunto de referencia, junto con el RUT de la persona jurídica y del representante legal.

Quedo atento,

ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL

adrian.ocampo@corpudesa.org
info@corpudesa.org
www.corpudesa.org
(602) 348 1648 - 3238140952



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

De: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Fecha: lunes, 15 de diciembre de 2025, 9:20 a.m.

Para: Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>, Info <info@CORPUDESA.ORG>

CC: Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>, Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>, Juan Manuel Ruiz Sierra <juan.ruiz@CORPUDESA.ORG>

Asunto: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION - Resolución No. 1121 de 11 de diciembre de 2025

Señor:

ADRIAN OCAMPO
Representante Legal
CORPUDESA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 1121 de 11 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se modifica la resolución 118 del 28 de febrero de 2024 y se amplía la capacidad instalada.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución y RUT, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Licencias

AREA JURIDICA/LICENCIAS



licencias@CORPUDESA.ORG



info@corpudesa.org



www.corpudesa.org



3238140952





Licencias

AREA JURIDICA/LICENCIAS

@ licencias@CORPUDESA.ORG

✉ info@corpudesa.org

🌐 www.corpudesa.org

📞 3238140952



Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 1121 de 11 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se modifica la resolución 118 del 28 de febrero de 2024 y se amplía la capacidad instalada.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

CORPUDESA

Nit. 900.208.959-7

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria Res. 1121 de 11 de diciembre de 2025.

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 26 de septiembre de 2024 de la Res. 1121 de 11 de diciembre de 2025 “ Se modifica la resolución 118 del 28 de febrero de 2024 y se amplía la capacidad instalada.”.

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

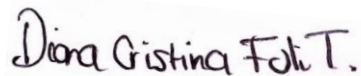


ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1121 del 11 de diciembre de 2025.

En Santiago de Cali, **a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1121 del 11 de diciembre de 2025.**, “Por medio de la cual se modifica la resolución 118 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento por el termino de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO “ CORPUDESA”, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad CASA UNIVERSITARIA” **a la entidad con CORPUDESA identificada con NIT 900.208.959-7** y domicilio en el Municipio de Cali- Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **15 de diciembre de 2025**, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.453.372**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria en la misma fecha, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **16 de diciembre de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.



DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca